

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, informando que la apoderada judicial de la parte actora allega memorial donde aporta el envío de notificación a la demandada por correo certificado donde consta que su resultado fue negativo. Sírvase proveer. Cali, 23 de agosto de 2022

El secretario

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto # 761

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

76-001-31-03-008-2022-00055-00

En atención al escrito allegado por el mandatario judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR A LOS AUTOS, para que obre y conste el informe de la empresa de correo electrónico “*Servientrega*”, donde certifica que el envío de la notificación personal remitida a la demandada **PATRICIA ROCHA MERA.**, a la Avenida 5 Oeste No. 20-19 fue negativa por la causal “*nadie atendió al colaborador de Servientrega, por lo cual no hay certeza que la persona a notificar vive o labora allí*”.

SEGUNDO: REQUERIR a las entidades MOVISTAR, CLARO y TIGO para que se sirvan dar cumplimiento a lo ordenado en el oficio No. 345 del 10 de junio de 2022 donde se les requirió con el fin de que en el término de cinco (05) días, informen la dirección que registran en sus archivos de la demandada PATRICIA ROCHA MERA, con número de identificación 31.893.066 para los fines pertinentes dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LENIS

JUEZ

760013103008-2022-00055-00

01